

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. (PCT CARTUJA, S.A.) PARA GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN, ANUALIDAD 2017.

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General relativo a la concesión de una subvención nominativa al Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (en adelante, PCT CARTUJA, S.A.) para financiar gastos de ejecución del Plan de Acción 2017, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El PCT Cartuja, S.A. tiene como objetivo poner a disposición del Sistema Andaluz del Conocimiento un espacio de excelencia que permita el desarrollo y la sinergia de un conjunto de empresas, organizaciones y entidades de carácter científico y tecnológico, que, mediante la realización de actividades de I+D+i favorezcan el desarrollo, la capacidad competitiva y el progreso económico, cultural y social del entorno.

Segundo.- La visión del PCT Cartuja, S.A. es convertirse en un Parque Científico y Tecnológico referente en Innovación, Calidad, Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social dentro del conjunto de Parques Científicos y Tecnológicos a nivel nacional e internacional. Así, gracias a esta entidad, hoy nos encontramos con oportunidades inmejorables para consolidar lo realizado y abrir nuevos horizontes en la transferencia de Conocimiento y Tecnología más allá del área geográfica del propio Parque, siendo una herramienta clave en el Sistema de Innovación Andaluz.

Tercero.- Para seguir mejorando ese espacio de excelencia puesto a disposición del Sistema de Innovación Andaluz y llevar a cabo su Plan de Acción, PCT Cartuja, S.A. necesita dotarse de recursos básicos necesarios. Para ello, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Conocimiento para 2017 aparecen créditos a favor de Cartuja 93 S.A, actualmente PCT Cartuja S.A., que le permitan seguir ejerciendo un papel clave en el sistema andaluz del conocimiento y la innovación. La Sociedad Cartuja 93 S.A. ha cambiado su denominación por la de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.” por acuerdo de la Junta General de 22 de junio de 2016 elevado a público por escritura otorgada ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero de 11 de julio de 2016 con el número 663 de su protocolo.

Cuarto.- Con fecha 3 de octubre de 2017, ha tenido entrada por bandeja telemática (número de Presenta 1127010, y número de registro 201799903149086), escrito del Director General de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., en el que solicita se formalice por esta Consejería subvención nominativa a la citada entidad, por importe de ochocientos setenta y un mil euros (871.000,00 euros), tal como se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2017, para financiar gastos de funcionamiento del Parque.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	1/9
				
qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==				

Quinto.- De acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, el procedimiento se ha iniciado de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario tras la solicitud del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la Consejería de Economía y Conocimiento le corresponde, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia podría corresponder a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Segundo.- La competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Asimismo, por Orden de 6 de noviembre de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, se determina la suplencia para el ejercicio de las competencias del Director General de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la tramitación de la subvención nominativa al Parque Científico Tecnológico Cartuja 93 S.A., correspondiente al ejercicio 2017.

Tercero.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, dependiente de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/44001/00 01, una subvención nominativa a Cartuja 93, S.A. (actualmente PCT Cartuja, S.A.), por importe de ochocientos setenta y un mil euros (871.000,00 €).

Cuarto. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	2/9



qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==

en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la presente resolución.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, esta Secretaría General,

PROPONE

Primero.- Objeto.

Conceder al PCT Cartuja, S. A., entidad del sector público andaluz con CIF A41502790, una subvención nominativa por importe de 871.000,00 euros (ochocientos setenta y un mil euros), para financiar gastos de ejecución del Plan de Acción del Parque Científico Tecnológico, anualidad 2017.

El desglose de los gastos a incentivar, según presupuesto presentado por la entidad, se recoge en el Plan de Acción 2017 con el siguiente detalle de actuaciones.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO SOLICITADO Y ACEPTADO	
Gastos de funcionamiento	Importe en euros sin decimales
1- Personal	447.628
2- Servicios Exteriores	374.289
2.1. Arrendamientos	1.159
2.2. Mantenimiento, reparación y conservación	94.910
2.3. Servicios profesionales independientes	116.312
2.4. Primas de seguros	6.914
2.5. Cuotas APTE, IASP, Círculo Empresarios y Cluster Andalucía Smart City	92.485
2.6. Otros servicios: limpieza y entidad de conservación	56.423
3- Tributos no recuperables	49.083
TOTAL GASTOS	871.000



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	3/9



qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 0900010000 G/54A/44001/00 01.

Segundo.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017.

Tercero.- Obligaciones del Beneficiario.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	4/9
				
qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==				

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarto.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

Quinto.- Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

La subvención concedida se abonará de conformidad con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y su aceptación, de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al 75% de la cantidad concedida, es decir, seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta euros (653.250,00 euros), a la firma de la resolución de concesión de la subvención y tras su aceptación, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme con justificación diferida".
- Un segundo y último pago equivalente al 25% de la cantidad concedida, es decir, doscientos diecisiete mil setecientos cincuenta euros (217.750,00 euros), cuando quede justificado el 100% del importe total del incentivo, ostentando el mismo la categoría de "pago en firme".

La justificación de la totalidad de la cantidad concedida deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad incentivada, siendo la fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2018. La justificación consistirá en la aportación por parte del beneficiario a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	5/9
				
qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==				

Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán por la entidad beneficiaria con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención, tal y como preceptúa el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no difiera en más de un 20% de cada partida.

Sexto.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el plazo de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	6/9
				
qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==				

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

Séptimo.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía y Conocimiento será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones., así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	7/9



qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==

- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, *"Concurrencia de las ayudas"*, de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrá la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Octavo. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad interesada para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. – Régimen Jurídico.

La Subvención a la que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo que se disponga en la ley anual del Presupuesto de aplicación.



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	8/9



qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA



Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento

Código Seguro de verificación: qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	08/11/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==	PÁGINA	9/9
				
qVo0RMdqE8/s73i6wsSAIw==				